



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 86 /23

Rawson, 26 de Septiembre de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.376, año 2023, caratulado: “ADMINISTRACION PORTUARIA PUERTO MADRYN R/ANT. CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 03/2023 APPM OBRA ELIMINACION DE CARGAS HORIZONTALES DEL SITIO 3 ORIGINAL MAS (NOTA N° 138/23 CAAPPM)”;

CONSIDERANDO: Que se ha expedido la Asesora Técnica a fs. 320/321 mediante dictamen N° 13/23; el Asesor Legal a fs. 322 mediante dictamen N° 46/23; y el Contador Fiscal a fs. 323 mediante dictamen N° 121/23.

Que del análisis de los presentes actuados y en atención a las opiniones vertidas por los asesores intervinientes, surgen observaciones al trámite impulsado por la APPM, las cuales comparte este Plenario. A saber, se observa que el oferente pre seleccionado solicita un anticipo del 20 %, lo cual resulta ajustado a Pliego, pero solicita igualmente se le otorgue un 10% “adicional” lo cual contraría sin dudas las estipulaciones del Pliego a pesar de las apreciaciones y justificaciones que se intenten formular.

Que asimismo, se observa que la oferente pre seleccionada, operaría con la subcontratación de la firma ECAS S.A, que acorde se desprende de los antecedentes y del Informe Financiero de fs. 202 dicha subcontratista arroja valores riesgosos en cuanto a su estado económico/financiero.

Que sin dudas, la oferta que se pretende adjudicar, supera holgadamente el presupuesto oficial para ejecutar la presente en el orden del 50%. Las autoridades del organismo interesado deberán analizar a hacerse responsables de seleccionar una oferta reprochable de resultar onerosa por el solo hecho de existir una premura en la realización de la obra en cuestión.

Por último y de conformidad con lo indicado por el Contador Fiscal, correspondería en caso de insistir con la continuidad, que la Resolución de adjudicación especifique la partida presupuestaria en la cual se imputara el gasto de la presente contratación teniendo en cuenta el plazo de obra y los ejercicios

involucrados. Deberán además agregarse a los presentes el Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Auditoria Técnico Contable actualizado de la pretendida contratista.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE**

CUENTAS DICTAMINA:

Que se comparten parcialmente los dictámenes enunciados precedentemente, NO siendo propicia la continuidad del presente tramite en este estado, de conformidad con las apreciaciones y observaciones detalladas en los considerandos que anteceden.

La A.P.P.M hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES